



**JUZGADO TERCERO PROMISCO DE
FAMILIA PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso con el memorial que antecede. - Sírvasse proveer. Palmira julio 07 de 2.023

El Srio.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

**AUTO DE SUSTANCIACION
SUCESIÓN POR CAUSA DE MUERTE.
RADCIADO.76520311000320180050200
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, julio siete (07) de dos mil veintitrés (2.023)**

El señor **LUIS FABIO BERMUDEZ LÓPEZ**, en su condición de hijo y heredero de los señores FABIO BERMUDEZ (Q.E.P.D) y señora (NANCY LOPEZ BERMUDEZ) otorga poder a la Dra. SANDRA YANET HERNANDEZ SOSA, para que lo represente en el proceso Liquidatorio de Sucesión adelantado por las señoras **MARLENE BERMUDEZ DE VOLVERAS y FABIOLA BERMUDEZ VERGARA.**

En atención al memorial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del Código General del Proceso, se procederá a reconocerle su calidad de heredero y, consecuentemente a reconocer personería a la Dra. **SANDRA YANET HERNANDEZ SOSA.**

Igualmente, de acuerdo a lo actuado al interior del proceso, que a más de lo anterior, se observa hace necesario requerir nuevamente a la administración de impuestos y aduanas DIAN para que en el término de **CINCO (05) DÍAS** contados a partir del recibido de la comunicación que se les libraré, nos acrediten el resultado de la remisión por competencia que les hiciera la administración de impuestos de Palmira mediante oficio No. 115242448-150-JAT-O.A. 116 de 29 de enero de 2019, líbrese el oficio respectivo Y SE REQUIERE A LOS INTERESADOS A QUE EN CONSECUENCIA, SATISFAGAN LOS REQUERIMIENTOS DE ESA ENTIDAD, EN ARAS DE LA EXPEDICIÓN DEL PAZ Y SALVO, BASILAR PARA ESTOS EFECTOS.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- RECONOCER como heredero en la presente causa mortuoria al señor **LUIS FABIO BERMUDEZ LOPEZ** quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

2. RECONOCERLE Personería a la Dra. **SANDRA YANET HERNANDEZ SOSA**. abogada titulada con CC. No. 43.579.333 de Tuluá (Valle) y T. P. No. 165801 del C. S. J., para actuar de conformidad con el poder a ella conferido por el señor **LUIS FABIO BERMUDEZ LOPEZ**.

3. .- Conforme a lo requerido por la señora abogada, compártasele el acceso al expediente remitiendo el mismo al abonado electrónico sandraa714mn@gmail.com.

4. REQUERIR a la DIAN para que en el término de (05) **CINCO DÍAS** contados a partir del recibido de la comunicación que se les libraré, nos acrediten el resultado de la remisión por competencia que les hiciera la administración de impuestos de Palmira mediante oficio No. 115242448-150-JAT-O.A. 116 de 29 de enero de 2019, líbrese el oficio respectivo Y SE REQUIERE A LOS INTERESADOS A QUE EN CONSECUENCIA, SATISFAGAN LOS REQUERIMIENTOS DE ESA ENTIDAD, EN ARAS DE LA EXPEDICIÓN DEL PAZ Y SALVO, BASILAR PARA ESTOS EFECTOS.

NOTIFIQUESE:

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

JDR.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf54217d3e6d50a73cea8febb82a2b01b5ce8f32ca452b8c068868fc971aeb21**

Documento generado en 07/07/2023 05:25:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>